



CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO

Acuerdo de Concejo N° 062-2012

Callao, 7 de junio de 2012

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO, visto el Dictamen N° 01-2012-MPC/SR-CECT de la Comisión de Educación, Cultura y Turismo, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, con el voto UNÁNIME del Cuerpo de Regidores y en ejercicio de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en el artículo 9 inciso 26 y su Reglamento de Organización Interior, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta S/N del 5 de julio de 2011, el Gerente de Marketing de la Escuela Internacional de Gerencia (EIGER) remite el proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre dicha institución y la Municipalidad Provincial del Callao; asimismo, señala que el objeto del Convenio es incentivar, promover y desarrollar programas vinculados con la cultura, educación, ciencia, tecnología, capacitación, perfeccionamiento profesional y bienestar social, dirigidos a contribuir con el desarrollo de escolares, jóvenes estudiantes, trabajadores y toda persona con deseos de superación de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, la Gerencia de Personal, mediante Informe N° 1576-2011-MPC/GGA-GP, así como la Gerencia General de Servicios Sociales y Culturales, mediante Memorando N° 388-2012-MPC-GGSSC, que hace suyo el Informe N° 049-2012-MPC-GGSSC-CEAR y la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, mediante Memorando N° 1049-2011-MPC-GGAJC, son de opinión favorable a la aprobación del precitado Convenio, señalando que resultará beneficioso no sólo para los escolares y jóvenes estudiantes, sino también para los trabajadores administrativos y de servicio de la Municipalidad Provincial del Callao pues tendrán acceso a las propuestas de capacitación técnica a bajo costo en diversos módulos o especialidades ofrecidos por la Escuela Internacional de Gerencia (EIGER);

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal Provincial del Callao;

ACUERDA:

1. Aprobar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Escuela Internacional de Gerencia (EIGER) y la Municipalidad Provincial del Callao.



2. Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia General de Administración y a la Gerencia General de Servicios Sociales y Culturales el cumplimiento del presente Acuerdo.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:
MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

.....
GEORGE COLLANTES FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

.....
JUAN SOTOMAYOR GARCIA
ALCALDE

.....
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA:

Que esta copia concuerda con
el original que se conserva en el archivo
de este Municipio **07 JUN 2012**
Callao

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL - GERENCIA

.....
ALEXANDER DIAZ PINEDO
Sub Gerente de Organización y Apoyo



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
ALCALDIA**

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
ESCUELA INTERNACIONAL DE GERENCIA (EIGER) Y LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL CALLAO**



Conste por el presente documento, el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que celebran de una parte **LA ESCUELA INTERNACIONAL DE GERENCIA**, con RUC N° 20333020531 y con domicilio en la Av. Santa Cruz N° 708, distrito de Jesús María - Lima, debidamente representada por su Presidente, señor Víctor Manuel Cipriani Nevad, identificado con DNI N° 07211413, a quien en adelante se le denominará **EIGER** y, de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO** con RUC N° 20131369558 y con domicilio en Jr. Paz Soldán N° 252 - Callao, debidamente representada por su Alcalde Sr. Juan Ricardo Víctor Sofomayor García, identificado con DNI N° 25813571, que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES



EIGER es una Asociación Educativa y Cultural sin fines de lucro, creada con objeto de desarrollar Programas de Capacitación Técnica Ocupacional en diversas áreas empresariales y económicas, reconocida por el Ministerio de Educación mediante Resolución Ministerial N° 133-2001-ED y revalidado su reconocimiento mediante Resolución Ministerial N° 0418-07-ED; debidamente Registrada en INDECOPI, según Resolución N° 011434-98 e Inscrita en la Partida Electrónica N° 03000294 del Libro de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos de Lima.



LA MUNICIPALIDAD es un órgano de gobierno local con personería jurídica de derecho público que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, y como tal, tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomentar el bienestar general de su comunidad y atender el desarrollo integral de su población.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
ALCALDIA

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO



El presente convenio tiene como objeto estrechar lazos de cooperación entre las partes y coordinar esfuerzos con el propósito de incentivar, promover y desarrollar programas vinculados con la cultura, educación, ciencia, tecnología, capacitación, perfeccionamiento profesional y bienestar social, dirigidos a contribuir con el desarrollo de los escolares, jóvenes estudiantes, trabajadores y toda la población en general de la Provincia Constitucional del Callao.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES

4.1 Mediante el presente convenio **EIGER** se compromete a:

4.1.1 Brindar sus propuestas de Capacitación técnica Modular en los siguientes módulos o especialidades: Gestión Empresarial (Administración, Contabilidad, Marketing) Computación, Ensamblaje de PC'S, Secretariado, Idiomas (Inglés, Francés, Italiano), Salud, Turismo y Hotelería, a los trabajadores administrativos y de servicio de **LA MUNICIPALIDAD** y a la población chalaca en general que se acoja al presente convenio.

4.1.2 Dictar sus programas en las sedes de Lima, San Juan de Lurigancho, Callao, Miraflores, Jesús María, San Isidro, Los Olivos e Independencia.

4.1.3 Considerar la duración de los programas: I - II - IV Módulos, de tres (03) meses cada módulo.

4.1.4 Facilitar horarios de estudios flexibles para efectos del presente convenio según el detalle:

- Lunes-Miércoles-Viernes De 8am. a 10am. o de 10am. a 12 pm.
De 2pm. a 4 pm. o de 4 pm. a 6 pm.
De 6pm. a 8 pm. o de 8pm. a 10pm.

- Martes y Jueves De 9am. a 12pm. o de 3pm. a 6pm.
De 7pm. a 10 pm.

- Sólo Sábados De 9am. a 1 pm.
De 2pm. a 6 pm.
De 6pm. a 9 pm.

- Sólo Domingos De 9am. a 1pm.
De 2pm. a 6pm.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
ALCALDIA**

4.1.5 Otorgar becas integrales, que permitirá a los participantes de **LA MUNICIPALIDAD** cancelar sólo S/. 75.00 (Setenta y cinco con 00/100 nuevos soles) por derecho de inscripción, sin pagar mensualidad, durante los tres (3) meses de duración; considerando que el costo normal por inscripción es de S/. 150.00 (Ciento cincuenta y 00/100 nuevos soles).

4.1.6 Brindar a **LA MUNICIPALIDAD**, en cuanto ésta solicite, alumnos practicantes para sus respectivas áreas administrativas, sin costo alguno para **LA MUNICIPALIDAD**.

4.2 Por su parte, **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a:

4.2.1 Informar, que todo participante a un Programa de Estudios adquirirá un cheque de Subvención por cada curso del Programa Curricular de cada Módulo; cuyo valor es de S/. 30.00 (Treinta y 00/100 nuevos soles) a través del cual obtendrá, gratuitamente:

- Texto o Separata del Curso.
- Diskette o CD del curso.
- Material de Evaluación.
- Certificado Modular que corresponde.

4.2.2 Difundir en sus medios de información los alcances del presente convenio, así como proporcionar las facilidades a **EIGER** para promocionar sus servicios educativos en sus respectivas instalaciones, a través de un módulo de atención a cargo de una señorita promotora de **EIGER**, sin que signifique costo alguno para **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA QUINTA: PROGRAMACIÓN DE SEMINARIOS Y CONFERENCIAS

EIGER y **LA MUNICIPALIDAD** programarán seminarios y conferencias que estarán dirigidos a los funcionarios, trabajadores y familiares de **LA MUNICIPALIDAD** y al público en general, sobre temas Empresariales, Derecho, Liderazgo y Valores, Actitud Mental Positiva y otros de interés institucional, en forma gratuita, en el lugar que ambas partes acuerden, expidiéndose un Certificado de Participación a nombre de **EIGER** a todo participante que voluntariamente cancele la suma de S/. 10.00 (Diez y 00/100 nuevos soles).

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
ALCALDIA**

El presente convenio tendrá una duración de tres (3) años, contados a partir de la suscripción del mismo. De aprobarse una prórroga se suscribirá la adenda respectiva.



CLÁUSULA SÉTIMA: DE LAS CAUSALES DE RESOLUCIÓN

Son causales de resolución del presente Convenio Marco de Cooperación, las siguientes:

- 7.1 Por imposibilidad absoluta de desarrollar el objeto del Convenio.
- 7.2 El incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el Convenio. Para ello, bastará que la parte afectada notifique el incumplimiento a la otra, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de producida la causal, para dar por resuelto el Convenio.
- 7.3 El común acuerdo de las partes. La resolución surtirá sus efectos a los quince (15) días calendario siguiente a la adopción del acuerdo de resolución.
- 7.4 Por decisión unilateral de alguna de las partes, en cuyo caso la parte que invoca la resolución, deberá cursar notificación escrita a la otra, con un plazo de quince (15) días calendarios de antelación, motivando su voluntad de resolver el Convenio.
- 7.5 Por caso fortuito o de fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Convenio.



La resolución del Convenio no afectará las actividades que se estén desarrollando, las que deberán continuar ejecutándose hasta la fecha efectiva en que surta efectos la resolución del Convenio.



CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS COORDINADORES

Ambas partes acuerdan designar a sus coordinadores responsables de la ejecución del presente convenio.

LA MUNICIPALIDAD designa como Coordinador responsable al Gerente General de Servicios Sociales y Culturales.

CLÁUSULA NOVENA: DEL DOMICILIO

Las partes que suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación, dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente documento, a donde válidamente se les harán llegar las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiera lugar. Toda variación de dichos domicilios, deberá ser comunicada





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
ALCALDIA**

por escrito por una parte a la otra, con una anticipación no menor de diez (10) días calendarios.



CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que se suscitara en la interpretación y ejecución del presente convenio, será resuelto por la vía de negociación directa de las partes, en base a las reglas de la buena fe, procurando para el efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias. De persistir la controversia, las partes expresan su voluntad de someterla a la jurisdicción de los jueces de Lima.



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

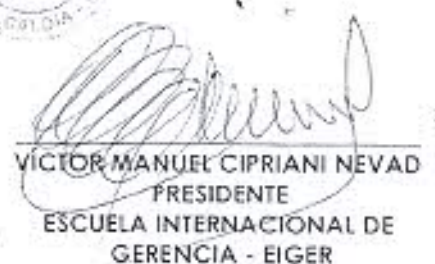
Cualquier modificación, restricción o ampliación al presente Convenio, se realizará por acuerdo de ambas partes y se formalizará mediante adenda, que debidamente suscrita formará parte integrante del presente Convenio.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente convenio en dos (2) ejemplares de idéntico tenor y efecto legal, en la Provincia Constitucional del Callao, a los siete días del mes de junio del año dos mil doce.




JUAN R. VÍCTOR SOTOMAYOR GARCÍA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO




VÍCTOR MANUEL CIPRIANI NEVAD
PRESIDENTE
ESCUELA INTERNACIONAL DE
GERENCIA - EIGER

